

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos con la contraseña de homologación GMV-0035, con fecha de caducidad del día 20 de julio de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 20 de julio de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.  
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.  
Tercera. Descripción: Unidad de sintonización.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Sony», modelo PVM-1320 P.

*Características:*

Primera: Policromática.  
Segunda: 13.  
Tercera: No.

Marca «Sony», modelo BVM-1302 P.

*Características:*

Primera: Policromática.  
Segunda: 13.  
Tercera: No.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de julio de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**22666** *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.682/1981, promovido por «Eli Lilly and Company», contra el acuerdo del Registro de 9 de octubre de 1980. (Expediente de Patente de Invención número 476.384).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.682/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Eli Lilly and Company», contra resolución de este Registro de 9 de octubre de 1980, se ha dictado con fecha 15 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.682/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Eli Lilly and Company» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando.

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22657** *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 470/1985, promovido por don Antonio Godoy Barquero, contra acuerdo del Registro de 15 de enero de 1985. (Expediente de patente de invención número 521.187.)*

En el recurso contencioso-administrativo número 470/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Albacete por don Antonio Godoy Barquero contra Resolución de este Registro de 15

de enero de 1986, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Antonio Godoy Barquero contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1985, que anuló la solicitud de la patente de invención por él presentada con número de Registro 521.187 y la desestimación presunta por silencio de la reposición contra ella formulada, declarando ajustadas a Derecho tales Resoluciones, expresa y presunta, todo ello sin hacer una declaración sobre las costas por él causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22668** *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 267-S-82, promovido por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1980 y 12 de febrero de 1982 (expediente de modelo de utilidad número 242.933).*

En el recurso contencioso-administrativo número 267-S-82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1980 y 12 de febrero de 1982, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1980 y 12 de febrero de 1982, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, por los que se concedió a «Colgate Palmolive Company» el modelo de utilidad 242.933 «una compresa higiénica», cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22669** *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 301/1981, promovido por «Milupa AG», contra acuerdo del Registro de 1 de octubre de 1980 (expediente de marca número 905.579).*

En el recurso contencioso-administrativo número 301/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Milupa AG», contra Resolución de este Registro de 1 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Milupa AG», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1980, que concedió la marca MIL-POS-3, y contra el de 1 de octubre de 1980, que estimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22670** *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 64/1981, promovido por «La Editorial Católica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 29 de julio de 1980. Expediente de marca número 888.772.*

En el recurso contencioso-administrativo número 64/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Editorial Católica, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 29 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor del Valle Lozano, en nombre y representación de la Entidad «Editorial Católica, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1979 y 29 de julio de 1980, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos declaración respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22671** *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 487/1978, promovido por «Laboratorios Vita, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 23 de diciembre de 1976 y 26 de enero de 1979. Expediente de marca número 680.368.*

En el recurso contencioso-administrativo número 487/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Vita, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 23 de diciembre de 1976, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alejandro Vallejo Merino, en nombre y representación de «Laboratorios Vita, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22672** *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 38/1981, promovido por «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 38/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de 5 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 38/1981, interpuesto por la representación de «Kas, Sociedad Anónima» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1979, por la que se concedió la inscripción de la marca número 878.251 «Malta espumoso aguilá sin» gráfica, así como contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la misma; 2.º que debemos confirmar y confirmamos la referida Resolución impugnada, en cuanto se ajusta a esta sentencia. 3.º no hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22673** *RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 241/1983, promovido por «Maggi, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de 20 de mayo y 20 de noviembre de 1980 (expediente de marca número 914.049).*

En el recurso contencioso-administrativo número 241/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de mayo y 20 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Maggi, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las Resoluciones impugnadas por ser conformes al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella deducida; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de agosto de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22674** *RESOLUCION de 8 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se someten a información los proyectos de norma española UNE que se citan.*

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, establece en su artículo 5.º la obligación de someter los proyectos de normas a un período de información en el «Boletín Oficial del Estado».

Por otra parte, la disposición transitoria segunda, establece que las funciones de preparación y aprobación de normas, se realizarán por el Ministerio de Industria y Energía, hasta que las mismas hayan sido asumidas por las asociaciones previstas en el artículo 5.º